

AGOSTO 2025| NÚMERO 8

IMPULSA

VENTURE CAPITAL

Boletín mensual de Cumplimiento

PROVIDENCIA N° 025

DE LAS POLÍTICAS UTILIZADAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA LC/FT/FPADM Y OTROS ILÍCITOS

Conozca a su inversor

Los sujetos obligados, bajo un enfoque basado de riesgo, debe llevar un registro individual por cada uno de sus inversores, a objeto de obtener y mantener actualizada la información de las operaciones independientemente del monto que éste realice con el sujeto obligado, mientras dure su vinculación comercial, a fin de comprobar fehacientemente su identificación, incluyendo su beneficiario final y las actividades económicas a las que se dedican, adoptando parámetros de segmentación, para definir su perfil financiero, identificando las operaciones inusuales o sospechosas, rangos en los cuales se desarrollen las operaciones que realizan los inversores y las características de éstas en el mercado tradicional de valores.

Ficha de Identificación

Al abrir una cuenta de corretaje bursátil, el sujeto obligado a través del formato único denominado “Ficha de Identificación del Inversor”, suministrado por la Superintendencia Nacional de Valores, deberá ser incorporado en el expediente y registrado en medios informáticos, de conformidad con los manuales, instructivos y demás disposiciones normativas dictadas al efecto. Adicionalmente, el sujeto obligado podrá incorporar información en el citado formato de acuerdo a su política de administración de riesgo.

Verificación de Datos

El sujeto obligado de acuerdo a su perfil y a los riesgos potenciales presentados por los inversores, debe emplear diferentes métodos para verificar la identidad y los datos aportados por estos. A mayor nivel de riesgo se emplearán métodos más intensificados, pormenorizados o estrictos y seguir los procedimientos establecidos en los manuales, instructivos, formatos y disposiciones normativas dictadas al efecto.

Falsedad de la Información

Si el responsable de primera línea de contacto del sujeto obligado detecta o sospecha falsedad, contradicción o incongruencias en la información aportada por el inversor, durante la entrevista realizada o cuando el sujeto obligado actualice los datos de sus inversores, hará del conocimiento al responsable de cumplimiento de esa área de riesgo o directamente al oficial de cumplimiento de esta anomalía, con el fin de iniciar las acciones procedentes en estos casos, conforme los establecidos en los manuales, instructivos, formatos y disposiciones normativas dictadas al efecto.

Prohibición

El sujeto obligado debe abstenerse de prestar servicios o productos a nombre de personas que no se encuentren suficientemente identificadas, anónimas, con nombres ficticios, claves y números que sustituyan la verdadera identidad, así como realizar operaciones con inversores ocasionales no identificados, cuando exista sospecha del riesgo de que se puedan cometer los delitos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos.

Identificación terceros intervinientes

El sujeto obligado debe diseñar e implementar políticas y procedimientos que permitan identificar y conocer a los terceros intervinientes, así como al beneficiario final de las operaciones bursátiles, para que en sus archivos exista plena identificación de los mismos en el mercado de valores. Dichas políticas y procedimientos deben estar aprobadas por la junta directiva e incorporadas en el manual de políticas, normas y procedimientos.

El sujeto obligado debe tener dicha documentación e información a disposición de la Superintendencia Nacional de Valores y de los órganos de control correspondiente al momento de ser requeridos.

Conozca su Proveedor

Registro individual

Los sujetos obligados deben mantener un registro individual de cada uno de los proveedores de servicios, con los que establezca una relación financiera, comercial o de negocios; aplicando un enfoque basado en riesgos, para recabar la información necesaria de su identificación, a los fines de realizar la verificación correspondiente, al momento de iniciar el vínculo financiero, comercial o de negocios.

Identificación

La identificación del proveedor de servicios se realizará utilizando las mismas reglas utilizadas en la política conozca su inversor, en cuanto le sean aplicables.

Verificación

La verificación de la información podrá efectuarse a través de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional u otras fuentes abiertas o cerradas, que permita la comprobación de los datos de sus proveedores de servicios, debiendo mantener su expediente actualizado y revisado anualmente.

Fuentes:

Providencia 025 de Sunaval.



Impulsa.vc



Impulsa.vc



<https://www.impulsa.vc/>